

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA**

Quetame, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Clase: Sucesión
Causantes: Urbano Gregorio Velásquez Parrado
Demandantes: Hugo Leonardo Velásquez Velásquez
Radicación: 25594-40-89-001-2022-00092-00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y, atendiendo los memoriales allegados por el abogado Jeiner Alexander Moyano Aguilera, procede el despacho a pronunciarse de la siguiente manera:

Consultado el certificado de vigencia de la tarjeta profesional en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>, reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte actora, al abogado **Jeiner Alexander Moyano Aguilera** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.141.279 y Tarjeta Profesional 357.606 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de Deyci Bibiana Rojas Parrado, William Alfonso Rojas Parrado, María Elena Parrado de Rojas, Nubia Helena Rojas Parrado, Blanca Janneth Rojas Parrado, Luz Marina Rojas Parrado, María de los Ángeles Rojas Parrado, Ana Beronica Rojas Parrado, Luis Fernando Rojas Parrado y María Cristina Rojas Parrado, conforme a los poderes allegados al plenario, a través de los cuales se le faculta para iniciar y llevar hasta su culminación, la representación en proceso de sucesión de Urbano Gregorio Velásquez Parrado.

De otra parte, **el despacho se abstiene** de reconocer personería para actuar al citado abogado respecto del ciudadano José Guillermo Rojas Parrado, por cuanto se hace necesario retransmitir el documento que contiene la presentación personal al memorial poder a él conferido por cuanto el mismo es ilegible.

Ahora bien, dado que, el interés de los mandantes es que sean representados en el proceso de sucesión de Urbano Gregorio Velásquez Parrado, tal como se advierte de los poderes conferidos al abogado, se hace necesario, **previo a que el despacho reconozca la calidad en la que actúan**, y si verdaderamente les asiste interés en el presente asunto, aporten la prueba correspondiente que dé cuenta de la enajenación de los derechos sucesorales adquiridos por José Rafael Rojas Esguerra, respecto de Urbano Gregorio Velásquez Parrado.

Lo anterior, debido a que, se desconoce si María Loelia Velásquez Beltrán tiene la condición de heredera para haber vendido a Manuel Beltrán Velásquez los derechos que le puedan corresponder en la sucesión de Urbano Gregorio Velásquez Parrado; conforme se advierte de las anotaciones Nos. 002 y 004 del folio de matrícula inmobiliaria No. 152-4394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.

Por otro lado, **el despacho se abstiene** de pronunciarse respecto del memorial suscrito por el abogado Jeiner Alexander Moyano Aguilera quien dice actuar en nombre de Luis Alejandro Rojas Esguerra, por cuanto se advierte que aquel carece de derecho de postulación para hacer petición alguna en nombre de quien dice ser su representado. Es de recordarle al profesional del derecho que conforme al artículo 74 del C.G. del P., en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados, luego, el poder especial que en otro asunto le hubieren conferido no será válido sino para la cuestión determinada, indistintamente del interés que le pueda llegar a asistir.

Finalmente, por Secretaría procédase a dar cumplimiento al numeral 5° del proveído de 28 de septiembre de 2022, en el sentido de realizar el emplazamiento correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, aclarándose que, los herederos indeterminados que deben emplazarse son los de José Rafael Rojas Esguerra y no, como erradamente de manera involuntaria se indicó Rafael Rojas Esguerra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBANEZ VILLA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME-CUNDINAMARCA
ESTADO No. 0053. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy **25-OCTUBRE-2022** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.
MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria